

INFORME SECRETARIAL. - Ciénaga, 25 de noviembre de 2021.- Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que correspondió a este despacho por reparto. Sírvase proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-00334-00
EJECUTANTE: TEAM SILVA CONCIENCIA Y BIENESTAR SAS
EJECUTADO: GRACIELA BUELVAS CÁÑATE**

Ciénaga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el Art. 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el título valor que se anexa, es un documento que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, además, de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

R E S U E L V E:

1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, de acuerdo con lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P., a favor del TEAM SILVA CONCIENCIA Y BIENESTAR SAS identificada con el NIT 901.323.184-1 y en contra de GRACIELA BUELVAS CÁÑATE, identificado con C.C. No. 72.219.927 por la suma de SEIS MILLONES DOCE MIL PESOS (\$6.012.000.00) moneda legal colombiana por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré No 1 , más los intereses corrientes y moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso.

2º. ORDÉNASE al demandado cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

3º. NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma establecida en el Art. 8 del decreto 806 del Ministerio del Interior y Justicia.

4º. DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros hasta la cantidad legal que tenga o llegare a tener el demandado GRACIELA BUELVAS CÁÑATE, identificado con C.C. No. 72.219.927, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier título en el BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, DAIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO POPULAR.

5º DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del SMLMV de la demandada GRACIELA BUELVAS CÁÑATE, identificado con C.C. No. 72.219.927 como empleada de la Secretaría e Educación Departamental del Magdalena

Se limita el embargo en la suma de NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS (\$9.018.000,00), Moneda legal colombiana. Ofíciase en tal sentido.

5º. RECONÓZCASE al Doctor AURORA VILLANUEVA DE LA HOZ, identificado con C.C. No. 1.051.662.327 y T.P. No. 220.540 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ.-**